

deu morada Cyens Luengo Puerto del Bar.  
del camino inmediato a la mar menor de  
dicho camino. Adarte quenta. Ya se ve  
seca de ser. Venen armados de gente que  
an entrado a la jurisdiccion de Murcia a la  
jurisdiccion del mar menor de esta ciudad el qual  
contiene las circuntancias de que para el  
de la tarde de este dia no toma la jurisdiccion  
esta ciudad. Resolucion sobre el. Motivo  
de la querrela que se oye en el. Ver. Se en  
aquellos mares asi mismo de esta jurisdiccion  
Practicaran lo que oviere por conveniente  
de parte de la Real Refleccion de esta ciudad. Y  
jurisdiccion circunstancias y demostraciones tan  
mal sonantes entre Baratos de M. y la  
jurisdiccion conseqencias que contra se  
que quedan seguirse de ello para que se  
por todos quanto medios de esta Real Refleccion  
Remedio para o poner en noticia de esta ciudad  
que con esta noticia contemplo muy de  
gacion congregante para que sin la menor  
jurisdiccion de tiempo se Practique lo que  
su celo y obligacion tener presente y de la  
ma suerte y inmediatamente. Pero a dar  
noticia de. Go. Deseo de corregidor. de.  
Mariscal de campo D. Juan. D. Juan. D. Juan.  
de la Real de esta Real y su jurisdiccion  
para que con ella se usen el medio que su  
autoridad y Representacion contemplase para  
atajar los movimientos de pronto quedese  
resolverse de una y otra parte. Interin que esta  
ciudad y Real Justicia con Madama Refleccion  
ya fueren Practicase las diligencias mas  
arreglada de y del servicio y agrado de  
M. de qual asientos el Rey. D. Juan.

